



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2312

RADICACIÓN: 76003103-001-1994-12053-00
DEMANDANTE: Banco UCONAL
DEMANDADO: Paola Andrea Lenis Rodríguez y Otro.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La Oficina para Comisiones Civiles de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali allega copia de la diligencia de secuestro realizada con ocasión al Despacho Comisorio No. 120 del 09 de agosto de 2018, expedido por esta Célula Judicial, de conformidad con el requerimiento realizado en el auto anterior, sin diligenciar, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 120 del 09 de Agosto de 2018, expedido por esta célula Judicial, visible en componente Digital, índice Digital 01 del Cuaderno de Medidas Cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe7edc9b2cded6fb6c0426ef244d02e87e5050ff1f80c569ec8f1d3eee1e61d**

Documento generado en 12/01/2021 03:09:06 PM

RV: DEVOLUCION DC 120

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 8:32

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (377 KB)

DESPACHO COMISORIO 120.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 8:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCION DC 120

De: OFICINA COMISIONES CIVILES No.17 <oficinacomisionesciviles17@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de noviembre de 2020 18:38

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DC 120

Cordial saludo

En atención al Despacho Comisorio de la referencia expedido por su me permito Informarle que al día 16 de marzo de 2020 antes del inicio de la cuarentena ; el apoderado del proceso de la referencia no se presentó a solicitar fecha para la realización de la misma, teniendo en cuenta que la fecha de expedición de los despachos comisorios son del año 2019.

Por lo tanto, este despacho considera que espero el tiempo prudencial y por ello procede a la devolución del despacho comisorio para los fines pertinentes.

Si se requiere el físico del acta en mención por favor indicarnos el medio por el cual la podemos remitir ya que de acuerdo a la información suministrada por el grupo de mensajería de la Alcaldía no ha sido posible poder hacer la entrega de las actas originales de las diligencias realizadas por este Despacho desde el pasado mes de marzo por obvias razones. Agradezco de remitir acuse de recibido .

Cordialmente,



FRANCIA ELENA PÉREZ VELÁSQUEZ

Profesional Universitario

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia.

Proyectó y revisó: Abg. Francia E. Pérez V./Prof. Universitario

Elaboró: Laura Sofia Ordoñez Mejía./Secretaria



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No. 120

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO UCONAL S.A. NIT. 860009660
DEMANDADO: PEDRO PABLO BALANTA C.C. 14.566.662
MARIA EUFEMIA PAZ GONZALEZ C.C. 34.526.351
RADICACIÓN: 76001-31-03-001-1994-12053-00

No. 2019-4173010-017416-2
Asunto: **DESPACHO COMISORIO N° 120**
Fecha Radicado 15/02/2019 02:40:09
Ustario Radicador JUAN AGUILAR Folios 10
Destino Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia
Remite (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODEP ID: 800093816
Visite Nuestra Página - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Alcaldía, Línea 195



201941730100174162

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI (V) SECRETARIA DE GOBIERNO

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, avoco el conocimiento del presente asunto y profirió auto No. 2706 el 26 de julio de 2018, mediante el cual dispuso: "...1°.- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **MARIA EUFEMIA PAZ GONZALEZ**, identificado con la M.I. 370-168970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 2°.- **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia del secuestro a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GOBIERNO**, a quien se le librara el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese el respectivo despacho comisorio. **NOTIFIQUESE La Juez, ADRIANA CABAL TALERO...**".

El apoderado de la parte actora, es la doctora, **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN** identificado (a) con C.C. 31.863.773 y T.P. 31.793 del C.S.J. Dirección Carrera 3 No. 11-55 Oficina 307 Edificio Piel Roja Cali - Valle.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE SECUESTRO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Se trata del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-168970 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 33B 16-A-25 Barrio La Floresta De Cali Valle, de propiedad de la demandada.

INSERTOS:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: auto que ordena la comisión y de los demás documentos que permitan la plena identificación de los bienes objeto de secuestro.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el día nueve (09) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

81

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 2706

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO UCONAL
Demandado: MARIA EUFEMIA PAZ GONZALEZ
PEDRO PABLO BALANTA
Radicación: 76001-31-03-001-1994-12053-00

La parte actora allega al proceso el certificado de tradición requerido en auto anterior, del cual se infiere que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-168970, se encuentra embargado por cuenta de este despacho judicial, por lo que se accederá a lo pretendido en los términos del artículo 601 del C.G.P. y teniendo en consideración lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, se dispondrá comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali para que proceda a efectuar el secuestro de tal inmueble.

DISPONE

1º.- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora MARIA EUFEMIA PAZ GONZALEZ, identificado con la M.I. 370-168970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2º.- **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia del secuestro a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar poseosionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese el respectivo despacho comisorio.

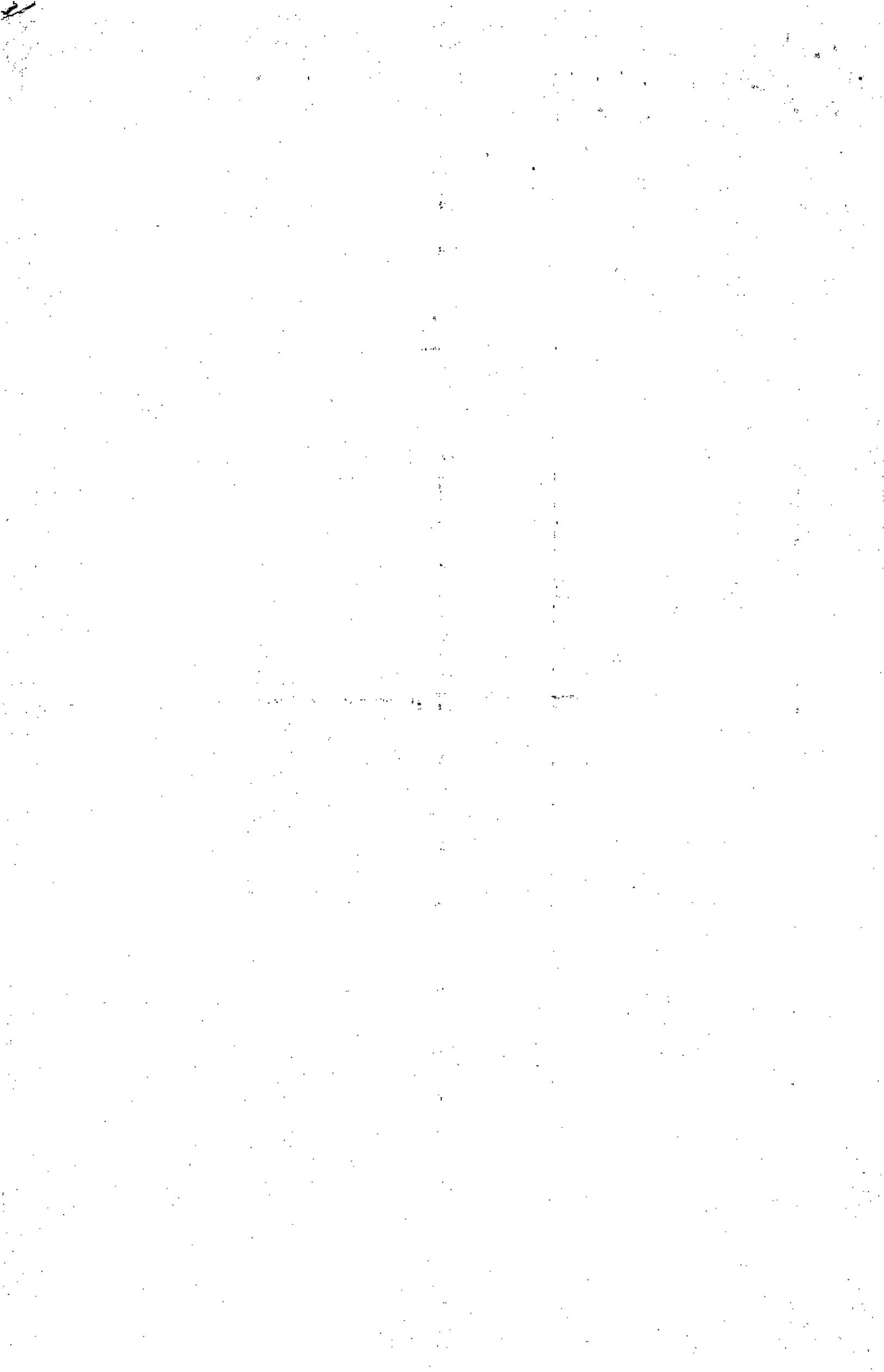
NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 133 de hoy 1 AGO 2018
Siendo las 8 00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

Profesional Universitario



72₂³



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 1

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 15-05-1984 RADICACION: 1984-17043 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-05-1984
CODIGO CATASTRAL: 760010100080600340021000000021 COD CATASTRAL ANT: 760010108060034002100000021

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION SITUADA EN EL BARRIO LA FLORESTA, UBICADA EN ESTA CIUDAD, ALINDERADA ASI: NORTE CON PREDIO DE RAMON SIERRA EN 25.00 CON 70 MTS, SUR CON PREDIO DE MARCELINO TENORIO EN LONGITUD DE 26.00 MTS 50 MTS, ORIENTE CON PREDIO DE ALFONSO MORENO EN LONGITUD DE 8.00 MTS, OCCIDENTE EN IGUAL MEDIDA CON LA CALLE 30 HOY 33B LOTE DE TERRENO CON AREA DE 205.56 M2. TOMO 87/88.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 33B 18-A-25 B/ LA FLORESTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 124 del 19-01-1955 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$4,100

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA TULIO

A: CERON DE FERNANDEZ ROSA ELENA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1984 Radicación:

Doc: SENTENCIA 66 del 19-05-1982 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON DE FERNANDEZ ROSA ELENA

A: FERNANDEZ DE LOPEZ JOSEFINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1985 Radicación: 1985-19180

Doc: ESCRITURA 1581 del 19-04-1981 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$870,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

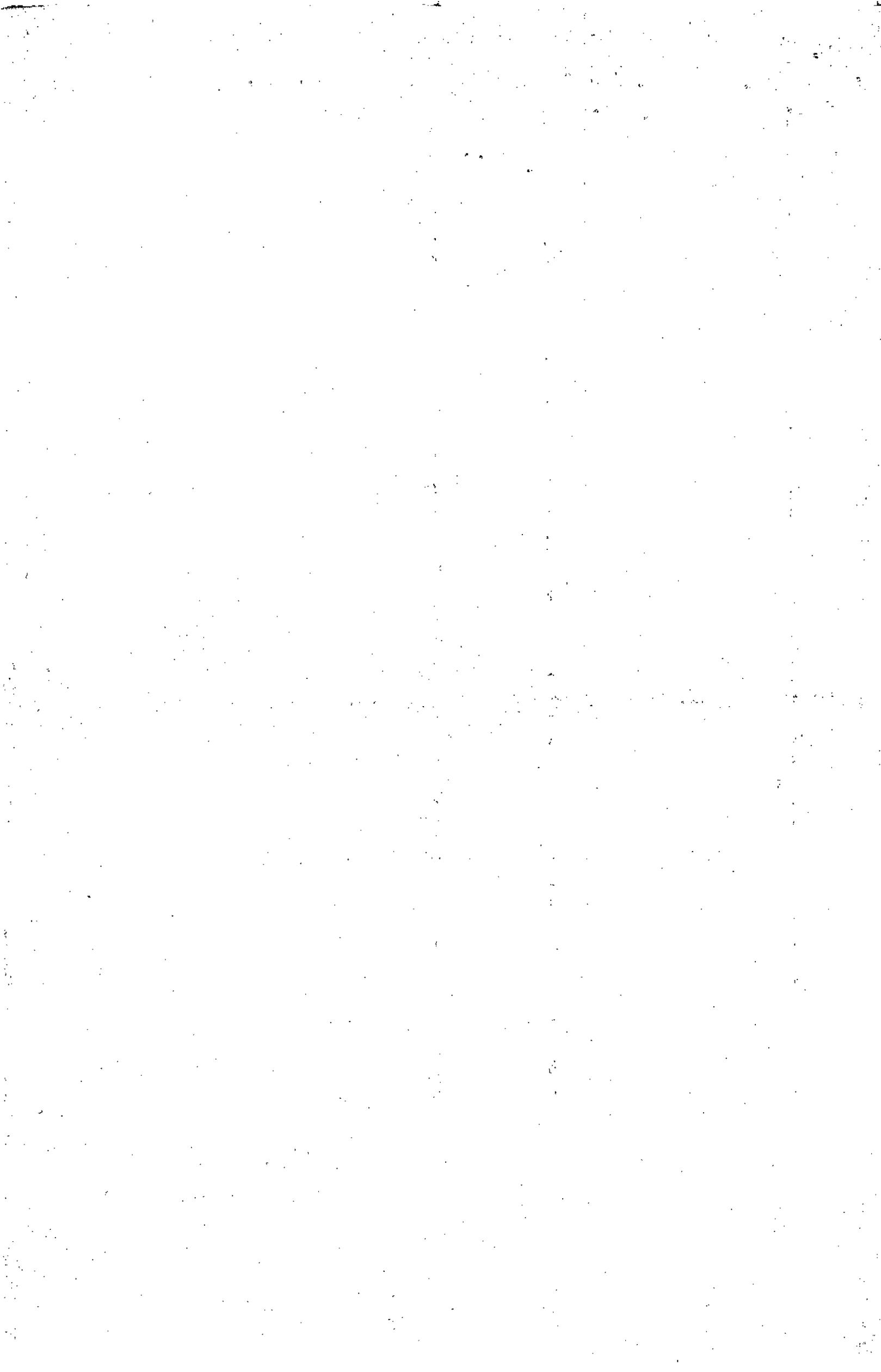
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ DE LOPEZ JOSEFINA

A: GOMEZ CANDADO SONIA AMPARO CC# 31257074 X

A: GOMEZ ZULUAGA JESUS ANTONIO CC# 2689048 X

A: MOSQUERA HERNANDEZ HERNANDO CC# 14870582 X



93 3 4

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ VERSE EN LA PÁGINA WEB AUTENTICADA EN INTERNET



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 2

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1581 del 19-04-1981 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$470,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA JESUS ANTONIO

DE: GOMEZ CANDADO SONIA AMPARO

DE: MOSQUERA HERNANDEZ HERNANDO

A: FERNANDEZ JOSE LUIS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-1987 Radicación: 2884

Doc: ESCRITURA 63 del 15-01-1987 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$470,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA #1581

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ JOSE LUIS

A: GOMEZ CANDADO SONIA AMPARO

A: GOMEZ ZULUAGA JESUS ANTONIO

A: MOSQUERA HERNANDEZ HERNANDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-1987 Radicación: 1987-5851

Doc: ESCRITURA 210 del 28-01-1987 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$240,000

ESPECIFICACION. . 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISOS 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA JESUS ANTONIO

A: GOMEZ CANDADO SONIA AMPARO

CC# 31257074 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1991 Radicación: 48051

Doc: ESCRITURA 1972 del 26-04-1991 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CANDADO SONIA AMPARO

CC# 31257074

DE: MOSQUERA HERNANDEZ HERNANDO

A: VALENCIA TULIA

CC# 29524072 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1992 Radicación: 1992-34425

Doc: ESCRITURA 2701 del 1992-05-25 00:00:00 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$15,000,000



74
4
5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 3

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA TULIA

CC# 29524072

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-06-1992 Radicación: 34425

Doc: ESCRITURA 2701 del 1992-05-25 00:00:00 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y POR CUANTIA DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE ANORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-12-1992 Radicación: 84225

Doc: ESCRITURA 7144 del 1992-12-14 00:00:00 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE ANORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-04-1994 Radicación: 1994-28434

Doc: ESCRITURA 1583 del 30-03-1994 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

CC# 34536351 X

A: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-1994 Radicación: 64510

Doc: OFICIO 1174 del 23-08-1994 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA LUIS ALIRIO

A: BERMUDEZ HILDA

A: PAZ MARIA EUFEMIA

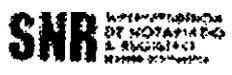
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-11-1996 Radicación: 1996-91512

Doc: OFICIO 2216 del 01-11-1996 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

75 6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.srbdcundepago.gov.co/certificar.do/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 4

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO #1174/94 DE ACUERDO A LO ORDENADO EN ESTE OFICIO EL INMUEBLE CONTINUA EMBARGADO POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO.-CALI PARA EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO UCONAL CONTRA MARIA EUFEMIA PAZ Y OTROS (EMBARGO DE REMANENTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA LUIS ALIRIO

A: BERMUDEZ HILDA

A: PAZ MARIA EUFEMIA

INSTRUMENTO PUBLICO
MATRICULA INMOBILIARIA
NRO. 370-168970

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-05-1997 Radicación: 1997-32033

Doc: OFICIO 162 del 08-05-1997 JUZG. 1 CIVIL DEL CIRCUITO de PUERTO TEJADA VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHEK CASTILLO NUBIA

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-01-1998 Radicación: 1998-2578

Doc: OFICIO 2156 del 09-12-1997 JDO.13 CIVIL DEL CTO. DE de CALI VALOR ACTO: S

X

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 558 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERMUDEZ HILDA

A: PAZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-01-1998 Radicación: 1998-2578

Doc: OFICIO 2156 del 09-12-1997 JDO.13 CIVIL DEL CTO. DE de CALI VALOR ACTO: S

X

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-69321

Doc: OFICIO 558 del 25-04-2006 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: S

X

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO COMUNICADO POR OF

7

76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 5

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2158 DEL 9-12-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-69321

Doc: OFICIO 558 del 25-04-2006 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UCONAL

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL

PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2006. MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-07-2016 Radicación: 2016-73040

Doc: CERTIFICADO 000489 del 26-05-2016 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

ESC.1583/1994, CERTIFICADO SEG. ESC.1327 DE 26-05-2016 NOT.13 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION

NIT:880.013.816-1

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

CC# 34538351

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 13-07-2016 Radicación: 2016-73732

Doc: CERTIFICADO 583 del 30-05-2016 NOTARIA TERCERA de CALI

VALOR ACTO: \$9,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

ESC.2701/1992, CERTIFICADO SEG. ESC.1496 DE 30-05-2016 NOT.03 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matricula: 370-168970

Pagina 6

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT:890.034.313-7

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

CC# 34536351

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2016 Radicación: 2016-73732

Doc: CERTIFICADO 583 del 30-05-2016 NOTARIA TERCERA de CALI

VALOR ACTO: 54.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

ESC.7144/1992, CERTIFICADO SEG ESC.1486 DE 30-05-2016 NOT.03 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

CC# 34536351

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-101130

Doc: OFICIO 849 del 08-08-2016 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO

558 DEL 25-04-2008, PROFERIDO POR EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO RAD- 01-1994-12053-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UCONAL

A: PAZ GONZALEZ MARIA EUFEMIA

CC# 34536351

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-961

Doc: CERTIFICADO 9200548734 del 01-11-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -GRAVAMEN DE

VALORIZACION 21 MEGA OBRAS RES. 0169 DEL 04/08/2009-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION MUNICIPAL DE CALI

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-0054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN

78
9
8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrcal.gov.co certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409374211883469

Nro Matrícula: 370-168970

Página 7

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 01:54:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RES NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-12-1996
EN PERSONAS, LO CORREGIDO CC."31257074", Y LO AGREGADO "CC.29.524.072, A: VALENCIA, TULIA" VALE, ART.35 DCTO.125070.
Anotación Nro. 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-12-1996
EN PERSONAS, LO CORREGIDO, DE: "VALENCIA TULIA, CC 29 524.072" VALE, POR ERROR EN GRABACION.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

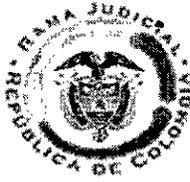
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-170614 FECHA: 09-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER PEÑA



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2018

Oficio No. 4469

Señores:

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI (V) SECRETARIA DE GOBIERNO

CALI - VALLE

REFERENCIA: **GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO UCONAL S.A. NIT. 860009660
DEMANDADO: PEDRO PABLO BALANTA C.C. 14.566.662
MARIA EUFEMIA PAZ GONZALEZ C.C. 34.526.351
RADICACIÓN: 76001-31-03-001-1994-12053-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 120 de agosto 09 del 2018, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, en auto No. 2706 de 26 de julio de 2018, por medio del cual se ordenó comisionar a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GOBIERNO**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-168970 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 33B 16-A-25 Barrio La Floresta De Cati Valle, de propiedad de la demandada, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

MAGO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2280

RADICACIÓN: 760013103-006-2010-00088-00
DEMANDANTE: José Bianor Mejía Ramírez
DEMANDADO: Transportes Montebello S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial ubicado en índice digital 02 del cuaderno principal, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo y secuestro de los derechos o créditos que el aquí ejecutado - Transportes Montebello S.A., identificado con NIT. 800.004.283-8 persiga o tenga en diferentes procesos judiciales adelantados por juzgados administrativos de Cali.

Ahora bien, de la revisión del expediente se observa que a través de auto 1624 del 09 de septiembre de 2020 se resolvió la solicitud planteada por el memorialista, sin embargo, es preciso indicar que se enunció como radicación del proceso adelantado por el Juzgado Veinte Administrativo Oral de Cali en contra del Municipio Santiago de Cali y Otros el 76001-3333-020-2019-00087-00 siendo lo correcto 76001-3333-020-2019-00187-00 según memorial presentado el 01 de septiembre de 2020¹, por lo tanto, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se procederá a efectuarse la aclaración de la providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el auto 1624 del 09 de septiembre de 2020, en el sentido de que el embargo de los derechos o créditos que el aquí ejecutado persigue, decretado en el numeral 9° de la parte motiva se entienda que va dirigido al proceso radicado de la siguiente manera: *“76001-3333-020-2019-00187-00, adelantado ante el Juzgado Veinte Administrativo oral de Cali en contra del Municipio Santiago de Cali y Otros”*.

SEGUNDO.- Por conducto de la Oficina de Apoyo, ELABÓRESE nuevamente las comunicaciones a que hubieren lugar con la corrección arriba referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Folio 97, Componente Físico

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ce4f567dc859a8ffbba7b54957b724cbbfaa30d306b9a90169328e8368a5ab**

Documento generado en 16/12/2020 05:20:44 p.m.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2418

RADICACIÓN: 760013103-007-2014-00091-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Sociedad Ploval Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allegan cuatro respuestas del oficio No. 1516 ubicadas en índice digital 03,04, 05 y 06 del cuaderno de medidas cautelares, por parte del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en las cuales informan que con ocasión a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso han procedido registrar las mismas de acuerdo a lo indicado en el oficio.

Ante lo anterior, la información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, visible en índice Digital 03,04, 05 y 06 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6a914dfd10b24f268b6b1ced0d9a88139e3888216f38a71a8096d484ca7c7e**

Documento generado en 12/01/2021 03:25:39 p.m.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 09/12/2020 13:53

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_8543.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE8545 / IQ006000133300

Señor(a):
OF APO JUZS CV CCT EJE
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1516 Proceso Res: 76001310300720140009100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: ALEJANDRO SUAREZ RAMIREZ 79148908

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 11:51

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_356.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:13

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE0356 / IQ006000133202

Señor(a):
OFIC APOYO JUZG CIVES CALI Valle del Cauca
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1516 Proceso Res: 76001310300720140009100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 8600343137 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: ALEJANDRO SUAREZ RAMIREZ 79148908

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 13:51

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_8660.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE8662 / IQ006000133316

Señor(a):

OFIC APOYO JUZG CIVES CALI Valle del Cauca
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1516 Proceso Res: 7600131030072014009100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: ALEJANDRO SUAREZ RAMIREZ 79148908

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 11:47

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_292.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:13

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE0292 / IQ006000133202

Señor(a):

OFIC APOYO JUZG CIVES CALI Valle del Cauca
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1516 Proceso Res: 76001310300720140009100 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 8600343137 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: ALEJANDRO SUAREZ RAMIREZ 79148908

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2412

RADICACIÓN: 760013103-012-2012-00172-00
DEMANDANTE: María del Mar Duque Lozano (Sucesora Procesal)
DEMANDADO: Sara Mayerli Perlaza
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte ejecutante, allega memorial ubicado en índice Digital 01 del Cuaderno Principal, mediante el cual, responde requerimiento realizado a través de auto No. 242 del 24 de Enero de 2020¹ sobre la entrega del bien inmueble adjudicado.

Ahora bien, se tiene que a folio 385 del Componente Físico el auto No. 2954 del 14 de agosto de 2018 se ordena la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211328 para lo cual fue realizado despacho comisorio y devuelto sin diligenciar², por lo tanto se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali para que oficialice la entrega del bien.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaria de Acceso a los servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega a la señora María del Mar Duque Lozano, sucesora procesal de la señora Cecilia Lozano Zaiden, adjudicataria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211328.

Para lo cual, se procederán a agregar los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible en Componente Físico, Folio 409

² Según Auto 2966 del 16/08/2019 en Folio 399 de Componente Físico

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfa580bd1121286a3bef8d7ecdd0a97d7ac06125753a27ee066b67a71667c05**

Documento generado en 12/01/2021 04:17:12 PM